

quedará registrado en el observador que será firmado por el estudiante y el docente responsable.

Cuando el caso lo amerite, y según protocolo establecido, será remitido al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia o entidades competentes. Además de quedar registrado en el observador y en acta.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE

ACUERDO N°12 DEL 9 MAYO 2023 "POR EL CUAL SE AJUSTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE DEL COLEGIO GARCÉS NAVAS" APLICACIÓN DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO del Colegio Garcés Navas IED, en ejercicio de sus facultades legales, Teniendo en cuenta la aprobación realizada por el Consejo académico, Registrado en el acta 4 de la fecha 9 de mayo del 2023, aprueba y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE- de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de acuerdo al decreto 1290 de abril 26 de 2009 emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERADO

Que la ley 115 de 1994, Ley General de Educación en su artículo 80 se refiere a los procesos de evaluación de los estudiantes "...El sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte...".

Que mediante decreto 1290 de abril 16 de 2009 del ministro de Educación Nacional se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4,8 y 11 del Decreto, le corresponde a cada Institución Educativa la responsabilidad de crear y definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Que, para la definición de las características específicas de este sistema de evaluación, se contó con la participación activa y democrática de la comunidad educativa del Colegio Garcés Navas IED. (Decreto 1860, Art 15) Que el artículo 20 del SIEE del Colegio Garcés Navas 2023, se permite la realización de los ajustes pertinentes.

Acuerda

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN

Determinar el Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizaje de los Estudiantes

SIEE descrito en el articulado de este acuerdo para el Colegio Garcés Navas IED.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA:

El sistema de evaluación del Colegio Garcés Navas IED es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación: Preescolar, Básica y

Media, dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación.

El sistema Institucional de Evaluación tiene objetivos y propósitos como se describen a continuación:

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS Y OBJETIVO

Propósitos

- a.** Fortalecimiento de la responsabilidad institucional para el diseño de estrategias de calidad, evaluación acorde en el proceso educativo.
- b.** Establecimiento de estrategias de evaluación, acordes con los procesos y grupos de edad de los estudiantes.
- c.** Determinación de pautas que orienten la solución de problemas y necesidades Pedagógicas de pertinencia y participación.

Objetivos:

- a.** Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos

de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

- b.** Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c.** Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
- d.** Determinar la promoción o reprobación del estudiante.
- e.** Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. COMPONENTES DEL SIEE

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes queda constituido por los siguientes componentes:

- a.** Procesos de evaluación de los estudiantes.
- b.** La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información del avance en la formación integral.
- c.** La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- d.** Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- e.** Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones de dificultad académica de los estudiantes.
- f.** Promoción anticipada.
- g.** Comisión de Evaluación y Promoción.
- h.** Reprobación de grado.
- i.** Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia.

- j.** Evaluación de estudiantes con ajustes razonables.
- k.** Evaluación de Primera Infancia.
- l.** Educación Media.
- m.** Título de Bachiller.
- n.** Acciones para garantizar que los directivos y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- o.** Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- p.** Uso de resultados de evaluación.
- q.** Evaluación final de comportamiento y convivencia.
- r.** Estímulos para los estudiantes.
- s.** Vigencia.
- t.** Procesos de evaluación de los estudiantes

ARTÍCULO 5. PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

EVALUACIÓN: Es un proceso pedagógico permanente, continuo, integral y dialógico que recoge el proceso formativo del estudiante y permite analizar los diferentes momentos por los que pasa dicho proceso desde las experiencias de aprendizaje, en interacción con otros actores, y los diferentes factores que intervienen. Por lo tanto, da cuenta de los logros que se han alcanzado, cómo se manifiestan esos logros en la vida real y cuáles han sido los paradigmas con los cuales los maestros han diseñado contenidos, metodologías de trabajo y la misma evaluación.

HETEROEVALUACIÓN: Es el momento pedagógico que permite al docente verificar los aprendizajes y niveles de desempeño de los estudiantes en cada período y asignatura, ofrece la oportunidad para identificar elementos claves del proceso (qué, cómo, cuándo y cuánto aprenden los estudiantes.)

AUTOEVALUACIÓN: Es la reflexión que hace el estudiante sobre su quehacer, su rendimiento, el cumplimiento de sus deberes y el nivel de desempeño alcanzado; es el momento en que de manera autónoma y responsable establece los compromisos necesarios para mejorar los procesos de aprendizaje. En cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el siguiente proceso:

Dotar al estudiante de información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, etc.).

Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.

Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos autoevaluativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar.

Parágrafo 1º: Con estudiantes de ajustes razonables se tendrá en cuenta los casos específicos que necesitan que la estrategia sea implementada en colaboración con la educadora especial.

Parágrafo 2: La autoevaluación debe tener una valoración del 5% en la nota del periodo académico

COEVALUACIÓN: Es la etapa del proceso donde el estudiante evalúa y es evaluado por sus compañeros con la orientación del docente. En este sentido, la evaluación se constituye en un espacio de aprendizaje colectivo porque permite al estudiante aprender desde los criterios que emiten los demás sobre su proceso y a su vez estimula la necesidad de conocer el objeto de aprendizaje pues sobre esa base realizará la evaluación al otro.

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA DE INFORME DE LOS ESTUDIANTES

Los informes para todos los estudiantes presentan una estructura que responde a la evaluación integral teniendo en cuenta:

- a. Los logros del estudiante en las diferentes asignaturas y áreas con la descripción de las observaciones.
- b. Valoración numérica y su equivalencia con la escala de valoración nacional.
- c. Descripción y valoración cualitativa del aspecto convivencial del estudiante.
- d. Fallas y valoraciones acumuladas.
- e. Nota valorativa por asignatura y con el promedio del área.
- f. Puesto que ocupa el estudiante en el curso y en el grado, como también el cuadro estadístico del desempeño académico.

ARTÍCULO 7. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

El año escolar tendrá tres periodos académicos, cada uno de ellos con igual valor porcentual. Al finalizar cada periodo se emitirá un informe con el concepto valorativo y cuantitativo del desempeño del estudiante. La plataforma de apoyo escolar quedará habilitada para consultar por parte de los padres de familia. Se realizará entrega de este documento en físico a quien se considere necesario, previa determinación de la comisión de evaluación y/o director de grupo. Se entregará un informe final en el que se evidenciará los resultados de aprobación o reprobación del año escolar, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre los diferentes institucionales Educativas.

La agenda de la entrega de boletines tendrá por lo menos dos momentos: El primero para

entrega de boletines con el docente director de grupo. En el segundo los padres de familia se dirigirán a hablar con el docente de cada una de las áreas que el estudiante no haya superado en el periodo.

Parágrafo 1°: Periodos Académicos: El Consejo Académico establece tres periodos académicos que totalizan 40 semanas de acuerdo con la ley distribuidos de la siguiente manera:

PERIODO	No. SEMANAS
I	13 Semanas
II	13 Semanas
III	13 Semanas

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación en el Colegio Garcés Navas IED es un proceso continuo, integral, sistemático, flexible, participativo, dialógico y formativo. Estos criterios de evaluación de los aprendizajes de los educandos serán atendidos en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios durante el año escolar a partir de la propuesta pedagógica en los siguientes campos:

COGNITIVOS:

El saber conocer. Abarca todos los procesos del desarrollo de pensamiento que implican una serie de operaciones racionales como representación, análisis, síntesis, comparación, generalización, razonamiento lógico y abstracción expresados a través innovaciones, juicios críticos, formulación y resolución de problemas. Socialización de conocimientos, conceptos, expresión de ideas; desarrollo del lenguaje oral, escrito, gráfico, gestual, la capacidad de escucha y el procesamiento de la información.

Actitudinales y socioafectivos:

El saber ser. Son los procesos de interacción que tiene el estudiante a nivel individual y social relacionados con la promoción de la sana convivencia, asumiendo responsablemente los derechos y deberes en su ejercicio de estudiante, con continuo interés por su formación integral, e identificación de su propio desarrollo de manera crítica y consiente para solucionar los problemas familiares, escolares, sociales y tener el manejo de sus emociones; así también los procesos que permiten reafirmar la identidad de los estudiantes, respetando las diferencias que se establecen en el grupo, para el desarrollo del sentido de justicia, tolerancia y a la vez, la importancia de su proceso de formación. Al igual que su compromiso responsable en el desarrollo de las actividades propias en cada una de las clases, su colaboración a nivel de comportamiento que permita valorar sus propios avances y los del grupo. Este criterio será el fundamento para la evaluación de convivencia en cada periodo académico.

El saber convivir: Aprender a vivir juntos, desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos, respetando los valores, el pluralismo y la comprensión mutua.

Parágrafo 1: Se tomará también como eje de trabajo, los seis valores (Pilares de la formación del Carácter adoptados por el Colegio): Responsabilidad, Respeto, Bondad, Confianza, Civismo y Justicia. Se definirá su implementación por periodos y serán tenidos en cuenta en el planeamiento de los logros e indicadores actitudinales en cada área y asignatura.

Procedimentales:

El saber hacer. Representan las habilidades, destrezas, competencias y desempeños que deben alcanzar los estudiantes para la formación de hábitos de aprendizaje, estudio e investigación.

Parágrafo 1: La evaluación de cada uno de los aspectos anteriores, debe obedecer a los

lineamientos pedagógicos de la institución y el proceso debe darse a conocer al inicio del año escolar a la comunidad educativa.

Parágrafo 2. El Consejo Académico acuerda ajustar la valoración académica de cada periodo en los siguientes criterios y porcentajes

AUTOEVALUACIÓN	5%
COEVALUACIÓN	5%
HETEROEVALUACIÓN	90%
TOTAL	100%

Cada área definirá la realización o no de evaluaciones trimestrales y su logística, teniendo en cuenta el horario de clases asignado. Si se realizan serán tipo ICFES

ARTÍCULO 9. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Es necesario definir los conceptos de estrategia de valoración y de valoración integral de desempeño.

La estrategia de valoración: Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.

La valoración integral del desempeño: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso enseñanza aprendizaje.

La estrategia básica para que el docente emita un juicio valorativo justo y equitativo tendrá las siguientes acciones:

Información al estudiante, oportuna y clara sobre los logros, competencias, contenidos y esquemas de evaluación.

Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

Análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.

Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, ensayos, exámenes, entre otros.

Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor a través de instrumentos de evaluación establecidos por la Institución.

Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades.

ARTÍCULO 10. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La escala que utiliza el plantel es cuantitativa de 1.0 a 5.0 y su equivalencia con la escala nacional es:

Desempeño Bajo	1.0 a 2.9
Desempeño Básico:	3.0 a 3.9
Desempeño Alto:	4.0 a 4.6
Desempeño Superior:	4.7 a 5.0

La evaluación de cada uno de los criterios estará determinada por escalas de desempeños así:

Desempeño Bajo (1.0 a 2.9)

Se considera en esta escala aquel estudiante que no logra los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas y reúne las siguientes características:

- ▶ No alcanza los logros mínimos, presenta dificultades en los procesos cognitivos y procedimentales.
- ▶ Presenta inasistencias injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- ▶ Incumple constantemente con las actividades académicas.
- ▶ Presenta dificultades en el desarrollo de trabajo en equipo.
- ▶ No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.
- ▶ Con frecuencia ha recibido llamados de atención por incumplimiento de normas y deberes establecidas en el Manual de Convivencia.

Desempeño Básico (3.0 a 3.9)

Se considera en esta escala al estudiante que logra el mínimo de los procesos de formación, pero que tiene la necesidad de fortalecer su trabajo para alcanzar mayores niveles; reúne las siguientes características:

- ▶ Sólo alcanza los niveles necesarios de logros propuestos.
- ▶ Tiene inasistencias justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- ▶ Desarrolla actividades curriculares específicas.
- ▶ Manifiesta un relativo sentido de pertenecía con la institución.
- ▶ Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- ▶ Ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas y deberes establecidos en el Manual de Convivencia.

Desempeño Alto (4.0 a 4.6)

Se considera en esta escala al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las áreas, demostrando un buen nivel de desarrollo y que cumple con los siguientes aspectos:

- ▶ Alcanza todos los logros propuestos.
- ▶ Tiene ausencias justificadas no incidentes en su rendimiento.
- ▶ Presenta trabajos oportunamente.
- ▶ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- ▶ Expresa una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso de aprendizaje.
- ▶ Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.

Desempeño Superior (4.7 a 5.0)

Se considera en esta escala al estudiante que cumple cabal e integralmente con los procesos de desarrollo: cognitivo, afectivo, sicomotor, con el fin de alcanzar en forma excepcional los logros esperados en los estándares curriculares, cumpliendo los siguientes requisitos:

- ▶ Alcanza la totalidad de los logros propuestos en los periodos de tiempo asignado.
- ▶ Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- ▶ Es analítico y crítico con sus cuestionamientos.
- ▶ Expresa una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso de aprendizaje.
- ▶ Es capaz de autoevaluarse de manera objetiva y busca estrategias que permitan el mejoramiento de su proceso.
- ▶ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- ▶ Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- ▶ Valora y promueve con autonomía, su propio desarrollo y ayuda al desarrollo de sus compañeros.
- ▶ Asiste puntualmente a clases y justifica sus ausencias.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Un estudiante será promovido por la Comisión de Evaluación y Promoción: Cuando ha obtenido una valoración mínima de 3.0 (Desempeño Básico) en cada una de las áreas del plan de estudios y haya asistido mínimo al 75% de las horas de clases asignadas en el periodo escolar de acuerdo con la intensidad horaria establecida.

Parágrafo 1°: Si realizadas las comisiones de evaluación y promoción, al finalizar el año escolar, un estudiante tiene un desempeño bajo en una (1) sola área, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta el promedio general por áreas el cual debe ser mínimo de 3.5 para ser promovido inmediatamente al año siguiente, quedando como valoración final del área una nota 3.0 (Desempeño Básico).

Parágrafo 2°: Si realizadas las comisiones de evaluación y promoción al finalizar el año escolar, un estudiante tiene un desempeño bajo en una (1) o en dos (2) áreas, y el promedio general es inferior a 3.5, el estudiante debe asistir obligatoriamente durante la última semana del año escolar, según cronograma, a cumplir con un plan de apoyo y mejoramiento académico presencial, avalado por Coordinación del Nivel y orientado en cada área o asignatura por el profesor

correspondiente y aprobar esas áreas como mínimo con desempeño básico

Parágrafo 3°: Cuando en los casos contemplados en el parágrafo anterior el estudiante repruebe una asignatura que forme parte de un área, cursará la recuperación de la asignatura o asignaturas reprobadas únicamente.

Parágrafo 4°: Si al finalizar el año escolar, un estudiante presenta desempeño bajo en tres o más áreas, no será promovido al grado siguiente.

Parágrafo 5°: Los estudiantes que no desarrollen el plan de mejoramiento académico, ni presenten las pruebas propuestas, sin causa justificada, no serán promovidos al grado siguiente.

Parágrafo 6°: Cuando un estudiante pierde por segunda vez un mismo grado en esta Institución, independientemente de la jornada, no será admitido para reiniciar su año escolar. Sentencia T-694 de 2002. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

Parágrafo 7°: A los estudiantes que aprueben La Educación Básica (Grado Noveno) el Colegio les expedirá el certificado de estudios de Bachillerato Básico en la entrega del

informe académico final, según lo establecido en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994. Previo cumplimiento de documentación requerida en la secretaría del Colegio.

Parágrafo 8°: Para ser promovido, el estudiante del grado 11° debe cumplir además de los criterios de promoción básicos, lo estipulado en el proceso de la Educación Media Integral.

ARTÍCULO 12. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

Con el propósito de garantizar el mejoramiento efectivo de los estudiantes en los casos que presentan dificultades para alcanzar los logros establecidos, se implementarán las siguientes acciones:

- a.** La evaluación entendida como proceso continuo, dialógico y formativo que docentes realizan con estudiantes sobre un tema, unidad o periodo, con pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos, personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo, o talleres; ejercicios de afianzamiento y de profundización, trabajos extractase de aplicación práctica para desarrollar en casa, en conjunto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.,
- b.** Dentro de la autonomía docente, podrá designar estudiantes monitores, como apoyo para el docente y sus compañeros.
- c.** Los monitores académicos de cada curso, designado para tal fin, llevarán registro de las tareas dejadas por los docentes y las fechas de presentación para evitar acumulación de ellas, (más de tres).
- d.** Se asignará a los estudiantes actividades extraescolares que cumplan con lo establecido en los acuerdos previos de aula, para maximizar el uso del tiempo dedicado a ellas.
- e.** Dinamizar el uso de instrumentos de comunicación permanente entre los docentes y los padres de familia para facilitar el proceso de mejoramiento del estudiante.
- f.** Implementar las acciones de mejoramiento continuas durante el periodo dentro del horario de clases y en cada área para aquellos estudiantes que se encuentran con un desempeño bajo.
- g.** Realizar encuentros con padres de familia y/o estudiantes, como estrategia de fortalecimiento del proceso educativo de la familia, direccionada desde el departamento de Orientación.
- h.** Llevar a cabo direcciones de grupo para orientar procesos de formación individual y grupal.
- i.** Promover la participación del padre de familia o acudiente en el proceso de formación de sus hijos, y el aprovechamiento de los espacios institucionales para su atención.
- j.** Compartir con el padre de familia o acudiente, periodo a periodo, la responsabilidad de cumplir con las acciones de mejoramiento que orienten los docentes y comprometer a los estudiantes en el proceso.
- k.** Orientar la implementación de las acciones de mejoramiento y realizar el seguimiento respectivo por parte de la coordinación del nivel, para facilitar de manera continua el avance académico.
- l.** Cada área podrá acordar internamente la realización o no de las evaluaciones trimestrales y su logística, teniendo en cuenta el horario de clase asignado.

ARTÍCULO 13. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Planes de Apoyo y Superación Especiales: Es la estrategia de aprendizaje, diseñada al finalizar el año académico, para el estudiante que no ha superado sus debilidades, en el proceso de aprendizaje en una o dos áreas, según artículo 11, parágrafo 2° del presente documento; las diseña e implementa el maestro de la asignatura, las desarrolla responsablemente el estudiante en forma presencial en el tiempo asignado bajo la orientación, apoyo y seguimiento del docente en el aula. Además del acompañamiento continuo de la familia durante el proceso.

Actividades de Profundización: Estrategias dirigidas a los estudiantes quienes superan ampliamente sus logros, muestran talentos e intereses específicos y desean cualificarse más en estos campos. Esta actividad puede cumplirse durante el año, con varias estrategias como monitorias de asignatura, apoyo a sus compañeros, trabajos de investigación, visitas a museos, participación en eventos, seminarios, concursos interinstitucionales, entre otros.

Seguimiento Institucional: En el desarrollo de cada uno de los periodos se tendrá un espacio Académico con docentes directores de curso para establecer las asignaturas con dificultades en el proceso de Evaluación. En este espacio se establecerán las causas que inciden en un mayor índice de perdida en cada una de las asignaturas. Estos resultados se valorarán en cada una de las Áreas para establecer el respectivo seguimiento Académico. En el caso que la dificultad continúe se realizará un trabajo de ajustes entre el docente y la coordinación Académica.

Apoyo externo: Es una estrategia que genera la Comisión Pedagógica de Evaluación, dónde después de analizar el caso se ve la necesidad de realizar una intervención por medio de una institución o persona ajena al Colegio. El servicio de orientación de la institución se encarga de remitir el estudiante al especialista requerido. En los casos de vacíos

conceptuales será la comisión la encargada de la remisión. La Comisión Pedagógica de Evaluación determina la fecha en la que será evaluado el progreso del estudiante y sus resultados para tomar decisiones al respecto.

Parágrafo 1°: Antes de terminar el tercer periodo, una vez realizadas las comisiones, se deberá construir, en acuerdo con el docente y la coordinación, un Plan de Apoyo y Superación Especial, brindando al estudiante la posibilidad de presentar la recuperación de una o dos áreas en las cuales persista su bajo rendimiento durante al año.

Parágrafo 2°: El contenido temático del plan de mejoramiento especial deberá corresponder con el contenido temático de los periodos que no fueron aprobados por el estudiante, eligiendo los contenidos relevantes.

Parágrafo 3°: El estudiante que obtenga una calificación mínima de 3,5 durante el segundo periodo académico en una asignatura obtendrá 3.0 como recuperación del primer periodo, en caso de haber reprobado. De igual forma, si en el tercer periodo su valoración es de 3.5 en una asignatura, obtendrá 3.0 para el segundo periodo en caso de haber reprobado o para el primer periodo si no reprobó el segundo. En cualquier momento del año, si el maestro evidencia que el estudiante ha superado sus dificultades, puede considerar ajustar las valoraciones.

Parágrafo 6°: Estudiantes nuevos que no traen boletines. En los casos de estudiantes nuevos que no traen boletín o notas parciales deberán ser valorados antes de ser matriculados para obtener un diagnóstico y generar desde la coordinación académica un plan de nivelación correspondiente al periodo o periodos y las valoraciones obtenidas a través de este, serán las notas de los respectivos periodos, de esta forma, además se establecerán los compromisos académicos necesarios con los padres de familia o acudientes.

Parágrafo 7°: Los trabajos que sean asignados para desarrollar en grupo deberán realizarse

dentro de la institución durante la jornada según horario de clases.

ARTÍCULO 14. PROMOCIÓN ANTICIPADA:

Durante la tercera semana del mes de febrero, el Consejo Académico conocerá por parte de la coordinación, el listado de los estudiantes que obtienen a esa fecha una valoración de 4.0 o superior en cada una de las asignaturas del plan de estudios. Coordinación, además, presentará el concepto del director de grupo a través de un informe Integral y el informe de orientación que determina que el estudiante tiene las condiciones necesarias de desarrollo y actitudinales en el aspecto socioemocional, para asumir con éxito el grado académico siguiente al que está ubicado; y la aprobación del padre y/o acudiente, de cada uno de ellos. Cumplidos estos requisitos, su(s) nombre(s) serán remitidos al Consejo Directivo para que se apruebe o no su promoción anticipada.

Parágrafo 1°: Si la respuesta del Consejo Directivo es positiva la coordinación se encargará de oficializar esta información en la Secretaría Académica, a la familia y docentes.

Parágrafo 2°: El estudiante y sus padres expresarán su aceptación en un documento en el que claramente, además, se establecerán los compromisos asumidos por ellos sobre la promoción y desempeño en el grado al que es promovido.

Parágrafo 3°: Las valoraciones obtenidas durante las tres primeras semanas por

el estudiante promovido debe formar parte de las notas del primer periodo del curso promocionado, las cuales serán complementadas con la evaluación que se realice del estudiante en este curso según el cronograma dispuesto para ello.

Parágrafo 4°: Estas mismas valoraciones conformarán el informe final del grado anterior del que hacía parte el estudiante con el fin de dejar solucionada su situación académica para efecto de certificados escolares correspondiente a ese grado.

Parágrafo 5°: Los docentes de cada área deberán proporcionar al estudiante las temáticas, criterios metodológicos y de evaluación del curso al que fue promovido mediante talleres, pruebas objetivas, referentes pedagógicos y demás instrumentos, para facilitarle el alcance de los logros respectivos.

Parágrafo 6°: Una vez el estudiante promocionado esté ubicado en el nuevo grupo, los padres de familia podrán expresar al Colegio mediante comunicación escrita, en un término máximo de 15 días, su deseo de desistimiento de la promoción, en consecuencia, el estudiante será retornado al curso del que provenía.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Comisión de Evaluación y Promoción tiene como funciones:

1. Analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo en las diferentes áreas.
2. Establecer el seguimiento de los mismos.
3. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar.

Cada docente en su informe presentará a la comisión la lista de estudiantes que superan el

porcentaje de fallas injustificadas durante el periodo.

La Comisión se organiza por grado o ciclo según se estime conveniente, se reúne por periodo o cuando se le requiera, es dirigido por rectoría o su coordinador delegado de Nivel y está conformada también por: una Orientadora que represente al grado que corresponda, director de curso, docentes del grado, padre de Familia del grado (elegido por el Consejo de Padres de

Familia según el decreto 1286 de 2005) u otros si este no pudiera presentarse por alguna razón

ARTÍCULO 16. REPROBACIÓN DE GRADO

La Comisión de Evaluación y Promoción determinará la reprobación de un grado escolar en los siguientes casos:

- a. Cuando un estudiante repruebe tres o más áreas con valoración de desempeño bajo al finalizar el año escolar.
- b. Cuando un estudiante presente una inasistencia sin justificación superior o igual al 25 % del total de las actividades académicas durante el año escolar.
- c. Cuando un estudiante después de seguir el Plan de Mejoramiento Especial estipulado en el Artículo 11, parágrafo 2

del presente documento, persiste en la reprobación de una o dos áreas.

- d. Cuando un estudiante no desarrolla el Plan de Mejoramiento Especial ni presenta las pruebas sin justificación.
- e. Cuando un estudiante de Educación Media Integral reprueba la asignatura técnica (Danzas o Música) o la línea de matemáticas con valoración menor a 3.5 o un porcentaje de inasistencia mayor al 10%.

Parágrafo 1°: Si un estudiante no presenta o no cumple con los objetivos propuestos en el plan de mejoramiento especial, continúa con la nota valorativa que tenía.

ARTÍCULO 17. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

Para el estudio de reclamaciones académicas es necesario establecer canales y procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya comunicación permanente y respetuosa entre el Colegio y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada. Con los estudiantes que presentan dificultades académicas se procederá de la siguiente manera, se tendrán en cuenta los tiempos de respuesta establecidos por la ley al igual que los que se socializan a continuación:

Instancias.

- a. Docente de Área y/o Asignatura: de manera directa con el profesor y en forma verbal o escrita, cada estudiante, padre de familia o acudiente tiene derecho a presentar respetuosamente reclamaciones sobre su evaluación, en el horario de atención a padres. Si la situación requiere atención inmediata, el coordinador recibirá la solicitud y el

docente ofrecerá respuesta el miércoles de la siguiente semana en el horario de atención a padres.

- b. Director de curso: de manera específica al director de curso y en forma verbal y escrita, cada estudiante o padre de familia tiene derecho a presentar respetuosamente reclamaciones sobre su evaluación de cualquiera de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios cuando no tenga respuesta del respectivo profesor. El director de curso será un mediador presencial entre el estudiante y el docente de área y/o asignatura durante los siguientes 5 días hábiles.

Coordinación de Nivel: De manera escrita cada estudiante, padre de familia o acudiente tiene derecho a presentar respetuosamente reclamaciones sobre su evaluación de cualquiera de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios cuando a pesar de la respuesta del profesor de la asignatura y la intervención del director de grupo se continúe con la inconformidad, la Coordinación

acompañará el caso con las personas involucradas y tomará decisiones sobre las acciones a seguir para este asunto, en el transcurso de los siguientes 3 días hábiles.

- c. La Comisión de Evaluación y Promoción, intervendrá en el caso, previo informe de Coordinación de Nivel en la reunión ordinaria.
- d. El Consejo Académico en su reunión mensual, valorará el caso y tomará decisiones cuando no se haya dado solución en las anteriores instancias.
- e. Consejo Directivo en su reunión ordinaria mensual, determinará la decisión final para los casos que allí se remitan del Consejo Académico.

NOTA: Si pasados cinco días de presentados los resultados de la evaluación no existe reclamación por parte del estudiante o padre de familia, se entenderá que se está conforme con los mismos.

El Debido Proceso:

Cuando un estudiante presente dificultades académicas, se tendrá en cuenta el siguiente proceso:

1. Citación a padres de familia:

Es realizada por el profesor encargado o el docente director de grupo para acordar las estrategias de mejoramiento y apoyo académico que el docente recomendará cuando el estudiante presenta bajo desempeño.

En la atención del día miércoles el padre de familia firmará el seguimiento académico;

en caso de que el padre de familia no asista, será citado nuevamente, si en la segunda citación persiste la inasistencia del padre sin justificación, el estudiante será remitido a orientación para que desde allí se tomen las acciones pertinentes.

2. Compromiso con Coordinación:

Cuando las acciones de mejoramiento asignadas por el docente no se logran a satisfacción, la Coordinación de nivel cita a los padres con presencia del estudiante para firmar compromiso académico.

3. Compromiso con la Comisión de Evaluación y Promoción:

Este compromiso se realizará en caso de no hallarse solución en las anteriores instancias.

PARÁGRAFO 1: En todo seguimiento y proceso se debe dejar registrado de manera clara la fecha, el aspecto tratado, los acuerdos y la firma del padre de familia. El documento de atención será entregado a coordinación del nivel el último día académico del mes para permitir llevar el registro y facilitar que la institución tenga a mano la información cuando es solicitada por autoridad judicial o educativa.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de los estudiantes de inclusión que realicen reclamación sobre circunstancias académicas, las educadoras especiales deben ser enteradas de manera escrita por parte de los padres de familia y/o acudientes de la situación inmediatamente se presente, con el fin de mediar y buscar alternativas de solución, según el caso entre el estudiante y docente de área.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON AJUSTES RAZONABLES

El sistema de evaluación tendrá en cuenta las diferencias individuales de los estudiantes como limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas de acuerdo con el ritmo de aprendizaje y al estudio de caso. Los criterios de evaluación y promoción para estudiantes

que pertenezcan al Programa de Inclusión (Ajustes razonables) los lideran, acuerdan y apoyan, el docente de apoyo en inclusión y los docentes titulares, según el desarrollo cognitivo y psicológico de los estudiantes.

1. En el proceso de admisión, deben contar con una valoración previa de la Docente de Apoyo en inclusión, donde se determinará si el estudiante es apto para la modalidad de inclusión al aula regular que es ofrecida por la institución. Siendo necesario por parte de los padres de familia presentar el soporte médico con el diagnóstico específico y/o la valoración del especialista de la EPS correspondiente y entregar copia al Docente del Programa de Inclusión, además del boletín de la institución anterior; documentos de identificación y copia del documento de EPS, según Resolución 1293 de Julio de 2016, artículo 26, incluyendo párrafos 1,2 y 3.
2. Para los estudiantes de Ajustes razonables, se aplicará la escala de valoración regular, teniendo en cuenta que el currículo debe ser flexible acorde a sus capacidades, habilidades y ritmo de aprendizaje; y todos los demás casos pertinentes de acuerdo a los parámetros establecidos por: artículo 11 y 12 del decreto 3020 de 2002, decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996 y el decreto 366 de febrero 9 de 2009, ley estatutaria 1618/2013 y decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. De no darse los apoyos necesarios en el proceso por parte de instituciones especializadas y de los padres de familia, el Colegio no garantizará un adecuado proceso de evolución y mejoría de su calidad de vida, lo cual puede incidir en la promoción del estudiante. En todo caso, se seguirán los lineamientos consignados en la resolución 1582 de 06 de Julio de 2010 y la resolución 1426 de 14 de junio de 2012.
4. La valoración será cuantitativa (según la escala) y estará dada por los profesores del área en conjunto con el personal de apoyo y acompañamiento para cada caso, de acuerdo a información (LOGROS-METODO-PROCESO) dada por los diferentes docentes, en donde se retroalimentarán todos los procesos requeridos.
5. Se desarrollará la Comisión de Evaluación teniendo en cuenta el concepto de: Docente de Apoyo de Inclusión, reportes de médicos, especialistas y terapeutas (psicólogo, trabajo social, terapia de lenguaje y terapia ocupacional), necesarios según el caso, con el fin de identificar el ritmo de aprendizaje, las potencialidades y particularidades de cada estudiante.
6. Cuando los estudiantes asistan a terapias externas, los padres deberán presentar la justificación respectiva con su soporte, a la coordinación.
7. Cuando un estudiante presente una condición de salud de mucho cuidado y no le sea posible asistir a la institución por un tiempo determinado, deberá presentar el soporte médico respectivo, para que se le puedan especificar los planes de apoyo extracurriculares y que pueda continuar con su proceso educativo.

Parágrafo 1°: En el caso de los estudiantes que presenten un diagnóstico de Déficit Cognitivo solamente se atenderán los que estén categorizados como Leves.

Parágrafo 2°: Para los estudiantes con ajustes razonables se tendrá en cuenta:

Parágrafo 3°: Ajustes razonables: En el proceso de evaluación tendrá en cuenta los estudiantes matriculados que sean parte del programa de Inclusión Educativa para realizar los Ajustes razonables, que estén acorde con las capacidades y habilidades particulares de cada caso, con el objetivo que sean indicadores de promoción, teniendo en cuenta que a estos estudiantes, se les debe evaluar conceptos académicos, procesos sociales, creativos y de independencia, que sean relevantes y significativos para su vida, sin que su permanencia en el Colegio sea prolongada por no adquirir conceptos académicos, que en ocasiones por el diagnóstico particular o condición no permite su interiorización.

8. Para hacer los ajustes razonables se debe realizar el siguiente protocolo: En cada periodo los docentes titulares de cada área o curso en conjunto con la docente de Inclusión determinarán los indicadores de logro mínimos que se evaluarán a cada estudiante, partiendo de la malla curricular para cada grado, en caso de que los indicadores no se adapten a su desempeño y/o a sus capacidades se construirán nuevos indicadores de acuerdo al estudio de caso; posteriormente cada docente de área o nivel subirá los ajustes razonables de cada estudiante de inclusión a la plataforma de apoyo escolar.
9. Los estudiantes con Ajustes razonables tendrán derecho a presentar recuperaciones especiales donde puedan superar sus dificultades, teniendo en cuenta el ritmo de aprendizaje y la condición especial de cada uno de los estudiantes.
10. Se debe realizar una evaluación procesual donde el estudiante tenga la oportunidad de ser evaluado en diferentes momentos y diferentes formas durante el año lectivo o periodo académico.
11. Los casos de los estudiantes con Ajustes razonables serán abordados en la Comisión de Evaluación y Promoción, donde se realice seguimiento respectivo y se determine la pertinencia de la promoción.

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DE PREESCOLAR

La educación preescolar corresponde a la ofrecida a los niños para su desarrollo integral en los aspectos: biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de la experiencia de socialización pedagógica y recreativa. Sus principales objetivos se encuentran descritos en la Ley 115, art. 16.

El presente sistema de evaluación tendrá en cuenta los lineamientos curriculares de la educación preescolar, según el MEN:

1. Significado y sentido de la educación preescolar: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.
2. Marco de referencia del nivel preescolar: Desde la psicología, la pedagogía, los principios del nivel de preescolar (integralidad, participación y lúdica).
3. Abriendo camino con y desde preescolar: La evaluación se entiende como el análisis cualitativo y sistemático de los procesos dados en cada uno de los componentes de Proyecto Educativo Institucional en el cual se ubica el estado de realización de los logros propuestos

para el nivel preescolar con relación a toda la Institución Educativa

La evaluación en el nivel preescolar

La educación preescolar corresponde a la ofrecida a los niños para su desarrollo integral en los aspectos: biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de la experiencia de socialización pedagógica y recreativa. Sus principales objetivos se encuentran descritos en la Ley 115, art. 16.

El presente sistema de evaluación tendrá en cuenta los lineamientos curriculares de la educación preescolar, según el MEN:

1. Significado y sentido de la educación preescolar: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.
2. Marco de referencia del nivel preescolar: Desde la psicología, la pedagogía, los principios del nivel de preescolar (integralidad, participación y lúdica).
3. Abriendo camino con y desde preescolar: La evaluación se entiende como el análisis cualitativo y sistemático de los procesos dados en cada uno de los

componentes de Proyecto Educativo Institucional en el cual se ubica el estado de realización de los logros propuestos para el nivel preescolar con relación a toda la Institución Educativa

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático permanente, participativo y cualitativo que tiene como propósitos:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje. (Dec. 2247, de 1997 MEN).

En el año 2016 se crea la ley 1804, cuyo propósito es establecer la política de estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral del niño (a). La actualización más reciente de este documento determina como ejes de trabajo los siguientes:

1. Desarrollo Social y Personal en la Primera Infancia.
2. Expresión en la primera infancia: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento.
3. Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia.

Parágrafo 1°: El instrumento mediante el cual el docente presenta la valoración de los estudiantes sobre las competencias y habilidades alcanzados en los ejes de desarrollo, es el boletín escolar, que contendrá los descriptores propuestos para el periodo y una nota cuantitativa en concordancia con la

escala nacional. Al final del año o cuando el estudiante se retire, en cada eje de desarrollo se emitirá una nota final cuantitativa en concordancia con la escala nacional.

Parágrafo 2°: Por una única vez, al inicio del año escolar, los padres de los estudiantes que ingresen a primera infancia (Jardín- Transición), deberán diligenciar el cuestionario en el que se indaga sobre aspectos relevantes del desarrollo de los estudiantes en las diferentes áreas cognitiva, habla y lenguaje, socioemocional con el fin de determinar acciones preventivas y/o apoyo frente a posibles alteraciones.

Parágrafo 3°: Los estudiantes que ingresen al grado jardín o transición entre los meses de septiembre y noviembre y teniendo en cuenta su desarrollo, si se observa que aún no han logrado adquirir la madurez requerida para el nivel, se recomendará al padre de familia que el niño siga cursando esta etapa hasta que logre su proceso adecuado para iniciar la educación básica.

Parágrafo 4°: Si el niño del grado jardín o transición durante el año escolar presenta dificultad en su proceso de desarrollo y luego de haber agotado el apoyo pedagógico necesario no lo ha logrado adquirir, se recomendará al padre de familia, que el niño siga cursando el grado hasta que logre su proceso adecuado para iniciar el grado siguiente.

Parágrafo 5°: Es responsabilidad y compromiso de los padres de familia presentar las valoraciones solicitadas por orientación en un tiempo máximo de tres meses, de no atender a las orientaciones según la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia en los artículos 14-29 y 39 en el numeral 5,8, los padres se reportarán a las entidades competentes por incurrir en negligencia.

ARTÍCULO 20. EVALUACIONES LÍNEAS DE PROFUNDIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA INTEGRAL

Las líneas de profundización son tres que apuntan al fortalecimiento del PEI de nuestra institución, aporte al aprendizaje del siglo XXI, afianza en nuestros Jóvenes una mirada crítica y constructiva de inmersión en herramientas disciplinarias para la resolución de problemas de saberes socio-culturales que entretengan en su orientación hacia la post escuela en su proyecto de vida, laboral y universitario en una mirada de autonomía, responsabilidad y de innovación.

En este proyecto de la educación media, se tiene acompañamiento de una de la IES que componen el convenio con la SED, la cual busca contribuir desde su experiencia en la Educación Superior en Colombia, al mejoramiento de la calidad de los procesos educativos, que beneficie a los jóvenes y a las Instituciones Educativas Distritales en la formación de personas que respondan de manera responsable, coherente, creativa y crítica, bajo un enfoque integral que busca:

- ▶ Asegurar oportunidades de diversificación, que les permita a todos los estudiantes conocer y explorar variados campos del conocimiento y así ampliar su rango de oportunidades en la vida universitaria.
- ▶ Abordar en todos los espacios de formación, en los que participan quienes cursan los grados 10° y 11°, las dimensiones: cognitiva, valorativa y práctica del desarrollo humano, necesarias en su vida como: Estudiante, adolescentes y jóvenes en los aspectos sociales, emocionales, académicos y ocupacionales.
- ▶ Aportar al desarrollo del proyecto y a las transiciones efectivas de las rutas de vida de los estudiantes y facilitar dichos cambios hacia mayores niveles de escolaridad.

La línea de profundización donde quede inscrito el estudiante previa evaluación y diagnóstico por parte de los docentes que integran el proyecto en las líneas de la

especialidad en la educación media las cuales son:

- ▶ Especialidad en Ingeniería
- ▶ Especialidad en Música
- ▶ Especialidad en Danzas,

Será un área que compone el plan de estudios que los estudiantes al ingresar a este ciclo DEBEN realizar haciendo parte del currículo institucional.

El presente sistema de evaluación está orientado a las políticas de la Media Integral el cual estará funcionando de la siguiente manera:

1. La selección de la línea corresponde a previa organización de su habilidad y preferencia, el cual se definirá al finalizar el grado Noveno ó al iniciar el grado décimo por medio de unas pruebas selectivas organizadas por los docentes que hacen parte del proyecto de Media, se realizará la respectiva ubicación para dar inicio en el año lectivo en grado 10°, los grupos conformados no podrán sobrepasar el máximo permitido de la normativa vigente, en el caso que, una de las líneas sobrepase la oferta, el estudiante debe ser ubicado en una segunda opción dentro de las que se ofrecen en la institución
2. El estudiante al iniciar el programa de su especialidad debe cursarlo mientras este en ciclo de la educación media.
3. El estudiante que ingresa nuevo a grado undécimo, el comité docente lo ingresara a una de las líneas que tiene la institución, previa evaluación y diagnóstico.
4. Cada grupo en su especialización tendrá un acompañamiento e intensidad horaria semanal de 10 horas, durante las cuales se desarrollarán los módulos profundizando en cada una de las líneas en la línea de especialización inscrita.

5. Cada línea de especialización emite una nota como área por periodo, su valoración mínima de aprobación es de 3.0.
6. Se mantendrá la especialidad en cada línea, donde cada uno desarrollará un proyecto propio, para presentar en el festival artístico, cultural y científico al finalizar el año escolar.
7. Los demás procesos que demande el Sistema Institucional de Evaluación serán aplicados para cada una de las líneas de especialización o profundización.

Parágrafo 1:

Para dar cumplimiento al programa anual, los estudiantes presentarán su proyecto final asesorados por los docentes de la profundización según los criterios de cada línea.

Parágrafo 2: Para los estudiantes del programa de inclusión el área de la media es de carácter

VOLUNTARIO, por lo tanto, el padre de familia DEBE dirigir su solicitud al departamento de inclusión según la jornada en la que se encuentra matriculado el estudiante para solicitar dicho ingreso y este a su vez a la coordinación de media, donde se realizará el proceso de inscripción en conjunto con las docentes especialistas, se entenderá que, el padre de familia que NO hizo allegar dicha solicitud su hijo(a) y/o acudido no quedará matriculado en el programa, pero esta decisión no afectará su proceso académico llevado en su jornada.

Para los estudiantes que queden inscritos se tendrá en cuenta su diagnóstico, estado de salud, y la solicitud expresa del padre de familia.

El equipo de docentes junto con las educadoras especiales realizará la respectiva flexibilización curricular que conlleve al buen desarrollo de las habilidades del estudiante.

ARTÍCULO 21. TÍTULO BACHILLER

La graduación de bachilleres es un acto administrativo que se hace público o privado con lo que se reconoce la culminación del proceso de formación de Educación Básica y Media. Para obtener el título de Bachiller Académico el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en este Sistema Institucional de Evaluación, Artículo 11°. Además, debe cumplir con el requisito exigido por el Ministerio de Educación Nacional, según el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994, como es el servicio social obligatorio, que será 80 horas para la Institución. De igual forma, deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución y cumplir con todos los demás requerimientos que la ley prevé.

Parágrafo 1°: La ceremonia de proclamación es un acto social, solemne, honorífico y protocolario en el que hace pública la graduación de los respectivos bachilleres, para lo cual se debe:

1. Cumplir con los requisitos de graduación establecidos en el presente artículo.
2. Haber demostrado buen comportamiento y sana convivencia durante el año escolar, de lo contrario la Comisión de Evaluación y Promoción determinará la graduación por ventanilla.

Parágrafo 2°: No pueden obtener el título de BACHILLER, los estudiantes que:

3. No presenten los documentos a la fecha asignada por la Secretaría Académica para tal fin.
4. No realicen, ni presenten la certificación del servicio social con las horas completas asignadas por la institución.
5. No tengan el visto bueno de la Comisión de Evaluación y Promoción, de haber cursado y aprobado los 4 semestres de la Media Integral.
6. A quien le falte cumplir con alguno de los requisitos previstos en la ley.

ARTÍCULO 22 ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

- ▶ Seguimiento de los procesos por parte de Coordinación y la Comisión de Evaluación y Promoción.
- ▶ Diálogo con docentes, estudiantes y padres de familia sobre el proceso en las diferentes áreas/asignaturas.
- ▶ Verificación por parte de Coordinación, de los instrumentos a aplicar por el docente para los procesos de evaluación, de forma física y virtual.
- ▶ Diligenciamiento de los formatos de seguimiento por parte de los docentes, cuando fuese necesario.
- ▶ Entrega de informes en presencia del estudiante, padre de familia o acudiente y docente para propiciar el dialogo, establecer compromisos sobre el proceso desarrollado y establecer acciones de mejoramiento.
- ▶ Comunicación constante entre los docentes y el Consejo Académico para el seguimiento de los casos de desempeño bajo.
- ▶ Publicar y divulgar a toda la comunidad educativa el cronograma del proceso evaluativo de forma física y/o virtual.
- ▶ Documentar y registrar evidencias del proceso de evaluación en cada una de las áreas y grados de forma física y virtual.
- ▶ Revisión continua y seguimiento al proceso evaluativo, permitiendo ajustes y cambios.

ARTÍCULO 23 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La Comunidad Educativa participa en la construcción o ajustes del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la siguiente manera:

1. Convocatoria de la Rectoría para iniciar el proceso a través de comunicación escrita a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Académico estudia las propuestas generadas y entregadas por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. En sus espacios de participación, elabora el documento final y aprueba mediante acuerdo, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTÍCULO 24. USO DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN.

El Consejo Directivo aprueba y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Los resultados de las evaluaciones externas a la Institución, pruebas SABER (ICFES), pruebas Internacionales y las internas, se constituyen en referentes orientadores para los procesos pedagógicos y de mejoramiento dentro de

la Institución. El análisis y la interpretación de los resultados, son responsabilidad del personal Docente y Directivo Docente para orientar el desarrollo de los planes de estudio e ilustrar a la Comunidad Educativa sobre cómo explicar y comprender las debilidades y fortalezas evidenciadas en los estudiantes evaluados.

ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN FINAL DEL COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA.

Durante los periodos académicos se tendrá en cuenta los indicadores de comportamiento social (ver Artículo 8°, numeral 2). La evaluación final se dará con base en los registros realizados en el observador del estudiante donde se evidencie el compromiso

con el PEI de la institución. (Sentencia T-341/03)

M.P Jaime Araujo Rentería; teniendo en cuenta la escala nacional de evaluación así:

SUPERIOR	Estudiantes que durante el año escolar cumplieron a cabalidad las normas del Manual de Convivencia.
ALTO	Estudiantes que cumplieron las normas del Manual de Convivencia, pero con perseverancia alcanzarán la excelencia
BÁSICO	Estudiantes que les falta vivenciar el Manual de Convivencia con mayor compromiso, responsabilidad e identidad.
BAJO	Estudiantes con faltas constantes en el cumplimiento del Manual de Convivencia. Les falta actitud y esfuerzo personal para vivenciar las normas establecidas en éste.

ARTÍCULO 26. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Se entiende por estímulos la exaltación de los valores personales que incentivan el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

Todos los estudiantes destacados por su excelencia académica tendrán:

1. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por medio de felicitación pública.
2. Mención en público al curso que haya sobresalido en el rendimiento académico al terminar cada periodo.
3. Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
4. Al finalizar cada año con diplomas de excelencia académica.
5. Representar el Colegio en diferentes eventos académicos, culturales, deportivos.
6. Los estudiantes de Ajustes razonables deberán ser tenidos en cuenta para dichos estímulos por su superación personal, logros adquiridos a nivel social, creativo y de independencia.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA

Este sistema rige para el año escolar 2023 y siguientes, hasta que institucionalmente se considere necesario realizar ajustes.

En constancia Firman: